RESPUESTA A OBSERVACIONES
VJ-VE-APP-IPV-001-2016

La Agencia Nacional de Infraestructura por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso VJ-VE-APP-IPV-001-2016.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
1	Lucy Huanca Daelim Industrial Co., Ltd.	Me encuentro interesada en saber un poco más del proyecto IP Vías al Puerto , por tal motivo estuve chequeando la información que tienen en su sistema pudiendo sacar algunos datos relevantes para mí , podrían indicarme en donde puedo encontrar los siguientes aspectos que me gustaría conocer Monto de inversión Monto de EPC Periodo de construcción Periodo de operación De igual forma solo encontré cronograma para la etapa de precalificación, todavía no existe el cronograma tentativo para la adjudicación del proyecto?			De conformidad con lo establecido en los documentos del proceso publicados en el Secop se aclara al observante los siguientes aspectos: 1- Monto de inversión. El monto de inversión del proyecto se estima en un billón de pesos, sin embargo corresponderá al concesionario determinar el valor de las obras que están determinadas en el contrato y en el apéndice técnico 1. Lo anterior indica que el riesgo constructivo y de sus costos se encuentra asignado al concesionario. 2- Monto de EPC: Corresponde al concesionario determinar el valor y las condiciones del contrato de EPC. 3- Periodo de construcción: El contrato contempla un periodo de preconstrucción de un año contado a partir del acta de inicio y un periodo constructivo de tres años. 4-Periodo de operación: El contrato contempla un plazo total de 30 años, durante los cuales el concesionario deberá operar y mantener la vía. La etapa de operación y mantenimiento propiamente dicha tiene un plazo de 26 años. Las características, condiciones y cronogramas del proceso

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
					de invitación a presentar manifestaciones de interés pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1585022 Los estudios técnicos del proyecto pueden ser consultados a través del link ftp.ani.gov.co.
2	Agustín Guzmán Project Profiles Researcher de BNamericas	Junto con saludar, les escribo con el fin de confirmar algunas informaciones sobre el proceso de contratación de carretera Vía al Puerto Buga-Buenaventura. Mi nombre es Agustín Guzmán, Project Profiles Researcher de BNamericas. En BNamericas mantenemos un registro de los proyectos más importantes en Latinoamérica, a los cuales realizamos un seguimiento periódico para analizar su performance. Esta información la presentamos a los inversionistas globales más importantes de la industria, así como a empresas proveedoras de servicios relacionados al proyecto. Por esto, es muy importante para nosotros que los dueños de los proyectos estén de acuerdo con la información que entregamos al mercado. En este sentido, le agradecería si me pudiese brindar la siguiente información o si me pudiese poner en contacto con funcionarios de gobierno que puedan referir información pertinente al proyecto: ¿Cuál fue el requisito para que el consorcio Consorcio Vía al Puerto (Carlos Alberto Solarte Solarte, Conconcreto y CSS Constructores)			El proyecto de asociación público privada de iniciativa privada del corredor Buga – Buenaventura fue presentado para estudio en la ANI en virtud de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se expresan las condiciones y características que debn cumplir los proyectos para que puedan llegar a ser considerados viables por parte de la entidad pública. A partir de la documentación entregada en el proyecto la ANI efectuó los análisis y evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas en cada una de las etapas que la normatividad mencionada indica. El resultado de esas evaluaciones y los estudios técnicos efectuados se materializan en la publicación del proyecto en el SECOP y las condiciones particulares evaluadas al originador constan en la comunicación de aprobación de factibilidad que se encuentra disponible en ese mismo portal, para consulta de todos los interesados y el público en general.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		presentara la APP de Iniciativa Privada para la vía Buga-Buenaventura? ¿Se realizó un estudio previo? ¿Existe acceso a tal estudio?			A continuación relacionamos los links en los cuales encontrará toda la información del proyecto tanto a nivel jurídico como técnico: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1585022. ftp.ani.gov.co, carpeta iniciativas privadas, proyecto Buga – Buenaventura.
3	Diana Maria Cantor Confianza S.A	En la parte especial en el CAPÍTULO VII GARANTÍAS - Numeral 7.1 **Valor y Vigencia del Amparo de Cumplimiento** literal a) (i) Etapa Preoperativa, la ANI expone que el plazo corresponde a **el plazo señalado en la Sección (b)** de esta Parte Especial, salvo que se trate de garantía bancaria, la vigencia deberá cubrir el plazo estimado de la Fase de Preconstrucción y de la Fase de Construcción y seis (6) meses más. Por lo anterior se solicita a la entidad modificar y aclarar que el plazo para la etapa preoperativa corresponde a la sección 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa sección (a) y (b) de la parte especial ya que la etapa preoperativa está compuesta por la fase de pre construcción y construcción y en lo expuesto por la ANI no se indicó el numeral y solo se hace referencia a la sección (b) es decir a la fase de construcción.	Parte Especial	Garantías	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
4	Diana Maria Cantor Confianza S.A	En la parte especial en el CAPÍTULO VII GARANTÍAS - Numeral 7.2 **Valor y Vigencia del Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** literal a) (i) Etapa Preoperativa, la ANI expone que el plazo corresponde a **la suma de los plazos señalados en la Sección 3.7(b) de esta Parte Especial, y tres (3) años más.** Por lo anterior se solicita a la entidad modificar y aclarar que el plazo para la etapa preoperativa corresponde a la suma de los plazos señalados en la Sección 3.8 (a) y (b) de esta Parte Especial, y tres (3) años más, puesto que la entidad contratante está señalando un numeral equivocado al que realmente corresponde a los plazos de la etapa preoperativa y únicamente está señalando la sección (b) que correspondería a la fase de construcción.	Parte Especial	Garantías	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
5	Diana Maria Cantor Confianza S.A	En cuanto al amparo de calidad de las obras de mantenimiento en la Parte general lo solicitan por 5 años a partir del acta de terminación de la reversión mientras que en la parte especial es por 2 años finalizada la etapa de operación y mantenimiento, por lo que se solicita a la entidad contratante exponer en la parte general el tiempo que se estableció en la parte especial para este amparo.	Parte general - Parte Especial	Garantías	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
6	Diana Maria Cantor Confianza S.A	Con respecto a lo establecido en la parte general en el **CAPÍTULO XII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS** numeral 12.6 Garantía Única de Cumplimiento cuyo literal (a) (ii) menciona que La prórroga o renovación de este amparo para las fases subsiguientes estará cubierta por el mismo amparo de cumplimiento, que además cubrirá la renovación y prórroga de los demás que componen la Garantía Única, así como la constitución y prórroga de las demás garantías exigidas en este Contrato Así mismo en la parte especial en el **CAPÍTULO VI SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO** numeral 6.1 Eventos Generadores de Imposición de Multas literal r) expone: Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una Multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Por lo anterior se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI que lo mencionado se modifique de acuerdo a lo que se establece en el Art. 112 del decreto 1510 de 2013 correspondiente a "Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato ó periodo contractual subsiguiente, debe informar su decision por escrito a la entidad estatal	Parte General - Parte Especial	Garantías	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		garantizada 6 meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del contrato ó periodo contractual subsiguiente.			
7	Diana Maria Cantor Confianza S.A	En el proyecto pliego de condiciones en el numeral 3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA el numeral 3.7.6 menciona la cobertura de la seriedad de oferta y en 3.7.7 se expone: "Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad" por lo que el literal (d) del numeral 3.7.6 dice que el no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución y dentro de los requisitos para iniciar la ejecución del presente Contrato en la parte general se establecen requisitos como La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría y El nombramiento del Supervisor de la ANI; por lo anterior solicitamos a la entidad precisar que la cobertura de la seriedad corresponderá solamente a las obligaciones del Concesionario.	Proyecto pliego de condiciones - Parte General	Garantías	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros.
8	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el numeral 4.5 en el literal (i) párrafo 3 se consigna "…Los recursos disponibles en esta Subcuenta Policía de Carreteras se destinarán única y exclusivamente a la adquisición y entrega por parte del Concesionario a la Policía de Carreteras de los bienes e insumos	PARTE ESPECIAL Numeral 4.5 Apéndice	Técnica	De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3.9. los recursos fondeados en la Subcuenta Policía de Carreteras cubrirán ..."*los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento*

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		necesarios para que ésta pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2…" Adicionalmente, en el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.9.1, una de las actividades que debe establecerse en el protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras es la de "Asumir los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá el costo del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos, lo cual podrá ser supervisado por el Concesionario de acuerdo con la distribución de patrullas y motos en la(s) vía(s), para lo cual se requerirá coordinación con la Policía de Carreteras…" Por lo anterior, se solicita, muy respetuosamente, aclarar si los montos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Policía de Carreteras cubren dentro de los denominados "insumos" el valor de seguros, mantenimientos y combustibles para los bienes a entregar.	Técnico 2 Numeral 3.3.9		*de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá el costo del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos"*
9	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se tiene una longitud (origen y destino) aproximada de 111 km para el proyecto. No obstante, en dicha longitud la ANI está requiriendo un total de cuatro (4) Estaciones de Pesaje. Sobre el particular, se pone de presente que para los proyectos de primera, segunda y tercera ola 4G, la cantidad de dichas estaciones era proporcional tanto a las vías que confluían como a la longitud del proyecto. En ese orden de ideas, se solicita a la entidad reducir el número de Estaciones de Pesaje	Apéndice Técnico 1 Numeral 3.2	Técnica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		exigidas en aras del principio de economía y proporcionalidad de la presente y futura demanda a atender.			2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
10	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	La información colgada en el cuarto de datos se encuentra incompleta, con respecto al índice suministrado. En el numeral 0D ESTUDIO DE TRAFICO Y DEMANDA, no se encuentra la carpeta 0DI que corresponde al Informe de tráfico y demanda. Se solicita, por tanto, completar la información del cuarto de datos.	Cuarto de Datos ANI	Técnica	Se revisará la información publicada en el Cuarto de Datos y de ser necesario se complementará la información.
11	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita aclarar si las tarifas de cobro de peaje suministradas en la parte especial en el numeral 4.2 “Estructura Tarifaria”, se encuentran en pesos constantes del mes de referencia o si se encuentra en corrientes de cada año.	Parte especial numeral 4.2 Estructura Tarifaria	Financiera	De acuerdo al Numeral 4.2 "Estructura Tarifaria" Las tarifas bajo las cuales se encuentran actualmente operando las estaciones de Peaje están expresadas en pesos constantes del Mes de Referencia.
12	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita poner a disposición de los interesados la resolución vigente (o al menos el borrador), de que trata el numeral 4.2 de la parte especial del Contrato, mediante la cual se fija la estructura tarifaria. Lo anterior, con el objeto de establecer la tarifa a cobrar, establecer las condiciones de las tarifas especiales y la ubicación exacta de cada uno de los peajes	Parte especial numeral 4.2 Estructura Tarifaria	Financiera	La Resolución de Peaje citada se encuentra publicada en la página Web de la ANI, en el siguiente link http://ani.gov.co/participacion-en-linea/proyectos-de-normatividad
13	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita suministrar a los interesados todas las actas de socialización realizadas para el incremento tarifario propuesto para el Proyecto	Parte especial numeral 4.2 Estructura Tarifaria	Técnica	Se publicará en el Cuarto de Datos del proyecto.
14	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Una vez revisada y analizada la información referente a redes, se evidencia que existen cerca de 106 puntos de interferencia del poliducto con el trazado de la vía y 59 paralelismos. Así mismo, en la respuesta de Ecopetrol, donde relaciona la aplicación a la Ley 1628 de	Cuarto de Datos ANI Matriz de riesgos	Técnica	Se aclara que los diseños del trazado son de referencia y se encuentran en fase de factibilidad, por tal razón corresponderá al Concesionario ejecutar los diseños definitivos que contemplen las interferencias con las redes de

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		2013, se advierte que "Dado el alto número de interferencias consideramos pertinente revisar nuevamente el trazado y proponer ajustes sobre el diseño a fin de minimizar los impactos sobre la infraestructura de transporte de hidrocarburos" Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la ANI aclarar si el trazado de la vía será modificado y, consecuentemente, si se modificará el alcance, costos y tiempos de ejecución del proyecto			Ecopetrol y de servicios públicos, todo enmarcado en el presupuesto del proyecto establecido en el Valor del Contrato.
15	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la ANI suministrar el estudio de tráfico y demanda para estimar los riesgos por menores ingresos por recaudo de peajes.	Matriz de riesgos	Técnica	Se publicará en el Cuarto de Datos del proyecto.
16	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Teniendo en cuenta que, actualmente, existen 4 contratos de construcción y 2 contratos de concesión, se solicita a la ANI evaluar la opción de asumir los riesgos por efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones y de la fecha de entrega de la infraestructura de concesiones existentes. . Lo anterior debido a que el Estado es quien puede ejercer mejor control sobre las entregas de la infraestructura de los otros contratos y gestionar la entrega en calidad y en los tiempos oportunos.	Matriz de riesgos	Técnica	No se acepta la solicitud y por tanto los riesgos del proyecto se mantienen de acuerdo con lo establecido en las Minutas de Contrato y en la Matriz de Riesgo publicada.
17	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita aclarar el alcance de la Unidad funcional 4, ya que el Apéndice Técnico 1 señala Operación y Mantenimiento, pero en el Informe Final de los Estudios de Estructuración Numeral 9.1.5 se habla de rehabilitación de las Estructuras existentes	Apéndice Técnico 1 - "Informe Final" Estudios de Factibilidad para la Propuesta de asociación	Técnica	La Entidad se permite aclara que en el Apéndice Técnico 1 respecto a la Unidad Funcional 4 se establece que el tipo de intervención es *"construcción de infraestructura de operación e infraestructura asociada",* tal como se presenta en el Numeral 2.4, Tabla No 3 y Numeral 2.5, Tabla No 16.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
			Público – Privada de Iniciativa		
18	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita Aclarar el Alcance de las Unidades Funcionales 3 y 4, ya que el tramo entre PR 61+500 al PR63+700 requiere obras de mejoramiento y desdoblamiento a segunda calzada. Por abscisado dicho tramo Pertenece a la Unidad Funcional 4, pero en el Apéndice Técnico 1 se reporta dentro del alcance de la Unidad Funcional 3.	Apéndice Técnico 1	Técnica	Se aclara que las longitudes y PR son de referencia. En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. Igualmente se aclara que el abscisado presentado en las tablas del Numeral 2.4 y 2.5 del Apéndice Técnico No 1 se encuentran en K´s del proyecto y no en PR´s (postes de referencia del INVIAS).
19	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Dentro de la información publicada en el cuarto de datos no se encuentran las fotos aéreas del proyecto. Solicitamos, por favor, incluirlas en el cuarto de datos.	Cuarto de Datos	Técnica	La Entidad se permite aclarar que la información disponible se encuentra publicada en el cuarto de datos y la puede verificar en el siguiente link: ftp://ftp.ani.gov.co/Iniciativas%20Privadas/IP%20Via%20Puerto%20-%20Buga%20-%20Buenaventura/
20	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En los diseños de la vía no se observan retornos. Por consiguiente, amablemente se solicita confirmar si se deben incluir y, de ser el caso, señalar en cuáles tramos del Proyecto y la tipología de éstos.	Cuarto de Datos	Técnica	Se aclara que los diseños del trazado son de referencia y se encuentran en fase de factibilidad, por tal razón corresponderá al Concesionario ejectutar los diseños definitivos.
21	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el Apéndice Técnico 1 Tabla No.7 UF2 Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada subsector, la Unidad Funcional está dividida en dos subsectores, así: Citronela PR15-PR20 y PR20-Triana.	Apéndice Técnico 1	Técnica	Se aclara que las longitudes y PR son de referencia. En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		En nuestro entendimiento, estos subsectores miden 4.8 y 19.7 Km respectivamente. En atención a lo anterior, se solicita confirmar si nuestro entendimiento es correcto y si los datos de longitud del cuadro son incorrectos.			obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1.
22	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el Apéndice Técnico 1 Tabla No.6 UF2 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 2, para el sector Citronela-Altos de Zaragoza la intervención es “Rehabilitación de la vía existente y Construcción de Segunda calzada”. Sin embargo, en la columna de Observaciones se establece que “Las obras de mejoramiento y desdoblamiento a segunda calzada se efectuarán entre el PR15+000 y el PR19+800, el tramo restante actualmente se encuentra en doble calzada y será objeto de operación y mantenimiento”. En atención a lo anterior, se solicita aclarar el tipo de intervención que se requiere en cada uno de los tramos.	Apéndice Técnico 1	Técnica	La Entidad se permite aclara que las obras a ejecutar en la UF 2 son rehabilitación de la vía existente y construcción de segunda calzada entre el PR 15+000 y el PR 19+800, tal como se encuentra en la casilla de observaciones de la Tabla No 6-
23	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el Apéndice Técnico 1 Tabla No.11 UF3 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 3, para el sector Cisneros-Loboguerrero la intervención es “Rehabilitación y mejoramiento de la vía existente y Construcción de Segunda calzada”. Sin embargo, en la columna de Observaciones se establece que “Las obras de mejoramiento y desdoblamiento a segunda calzada se efectuarán entre el PR47-900 al 50+300 y PR61+500 al PR63+700, el tramo restante ya se encuentra en doble calzada y será objeto de operación y mantenimiento”. En atención a lo anterior, se solicita aclarar el tipo de intervención que se requiere en los tramos que ya son de doble calzada.	Apéndice Técnico 1	Técnica	La Entidad se permite aclara que las obras a ejecutar en la UF 3 son rehabilitación y mejoramiento de la vía existente y construcción de segunda calzada entre el PR47+900 al PR50+300 y entre el PR61+500 al PR63+700 , tal como se encuentra en la casilla de observaciones de la Tabla No 11.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
24	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el Apéndice Técnico 1 en la Tabla No.12 UF3 Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada subsector, se establecen unas especificaciones técnicas de entrega para el tramo Triana-Cisneros. Sin embargo, como la intervención prevista para este tramo es Operación y Mantenimiento, entendemos que las características geométricas y técnicas de entrega de este tramo deben ser las existentes. Por consiguiente, amablemente se solicita confirmar este entendimiento.	Apéndice Técnico 1	Técnica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
25	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	De acuerdo con los pliegos publicados, actualmente están en ejecución cuatro contratos de construcción en las vías del proyecto que deben finalizar entre Septiembre de 2016 y Agosto de 2017. Sobre el particular, solicitamos se especifique si las obras quedarán amparadas con pólizas de estabilidad y cuál sería la duración de las mismas. Así mismo, se solicita aclarar cuál será el mecanismo o protocolo que se utilizará para no afectar la vigencia de dichas pólizas.	Cuarto de Datos	Técnica	Las obras contratadas por el INVIAS que se encuentran en ejecución serán cobijadas por pólizas de estabilidad de la obra, tal como lo establece el estatuto de contratación pública. En el evento en que el concesionario identifique que se presenta un daño en la infraestructura que recibe y que no interviene en virtud del contrato de concesión, es necesario que notifique a la ANI de tal situación para que se coordine con el INVIAS como entidad contratante las acciones a seguir respecto de esa infraestructura. De otro lado, es importante tener en cuenta que dentro del contrato se anota con toda claridad, que el concesionario recibe la infraestructura en el estado en que se encuentra y así debe asegurarla en la cobertura de todo riesgo daño

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
					material, amparo 1 de la póliza de Obras Civiles que hace parte del apéndice financiero 3.
26	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	De acuerdo con el Informe Final de los estudios de factibilidad del proyecto publicados en el cuarto de datos (pág. 224), en la Unidad Funcional 3 se reciben 16 túneles, de los cuales 3 no están revestidos. Por consiguiente, se solicita definir el alcance de las obras a realizar en dichas estructuras de acuerdo con el tipo de intervención previsto para este tramo.	Cuarto de Datos	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
27	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Con respecto a la parte predial, se solicita aclaración sobre las consideraciones de la afectación, es decir, en cuanto al cumplimiento de la ley 1228 de 2008, además especificar las secciones para cada uno de los tramos del proyecto.		Predial	La Entidad se permite precisar que todo lo relacionado con la compra predial se encuentra especificado en el Apéndice Técnico 7 del Contrato.
28	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita aclarar si en el evento en el cual el Concesionario alcance el VPIP esperado más el valor a compensar por Riesgos a cargo del Concedente en un plazo inferior a los 36 años de duración del contrato, establecidos en la Tabla de Referencias de la Parte Especial, el Concesionario tendrá derecho al 100% del Recaudo de Peajes para continuar con la Administración, Operación y Mantenimiento de la Vía. Lo anterior, por cuanto en la Tabla de Referencias no se evidencia ningún porcentaje de RP	Tabla de Referencias Parte Especial	Técnica / Financiera	La Entidad se permite aclarar que las condiciones del Plazo del Contrato se encuentran contempladas en el Numeral 2.4 de la Minuta Parte General, de forma tal si se alcanza el VPIP antes de finalizar el plazo máximo de terminación del Contrato se iniciará la Etapa de Reversión siempre y cuando no haya lugar a compensación de riesgos. De otro lado en el evento de existir compensación por riesgos la Etapa de Reversión iniciará cuando se haya alcanzado el VPIP y el tiempo en que se haya de compensado la totalidad de los riesgos, sin que en ningún caso supere el plazo máximo de los 36 años. Lo anterior implica que en los eventos en que se alcance el VPIP antes del plazo máximo establecido no habrá

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
					lugar a que el Concesionario se quede operando y manteniendo hasta el plazo máximo del Contrato.
29	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	El literal d) del numeral 4.13.6 de las condiciones para precalificar, establece que el valor asegurable de la garantía de la manifestación de interés debe ser CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($5.377.786.301). Este valor corresponde al 0.5% del valor de CAPEX (UN BILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS), de acuerdo con el documento de aprobación de la etapa de factibilidad publicado en el SECOP. En consecuencia, el valor no cumple lo previsto en el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, que prescribe: “En caso de presentarse por parte de un tercero una manifestación de interés en la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en la publicación a la que hace referencia el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, esta deberá contener además de la expresión clara de su interés, las formas de contacto y los medios de comunicación eficaces a través de las cuales la entidad estatal competente podrá comunicarse con el interesado y la garantía que respalda su interés, por el monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del presupuesto estimado de inversión del proyecto. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, depósito de	Condiciones para la precalificación	Técnica	Se revisará la información y de ser necesario se realizará el ajuste pertinente.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		dinero en garantía y en general cualquier medio autorizado por la ley, con un plazo de un (1) año, término que deberá prorrogarse para que se encuentre vigente hasta la fecha de firma del contrato.". (Énfasis añadido). Al respecto, el artículo 2.2.2.1.5.8 del Decreto 1082 de 2015, indica que el presupuesto estimado de inversión de una APP de iniciativa privada, "corresponde al valor de la construcción, reparación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento del proyecto". Por lo anterior, el valor de la garantía debe contemplar no solamente el monto del CAPEX, sino también el relacionado con la operación y mantenimiento del proyecto.			
30	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la ANI modificar el literal d) del numeral 2.2.2 del proyecto de pliego de la selección abreviada, con el fin de fijar un plazo máximo para la publicación de las adendas antes de la fecha de cierre para la entrega de las propuestas, aplicando analógicamente el término previsto para las licitaciones públicas de tres (3) días hábiles, como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior con el fin de evitar modificaciones sustanciales a los términos de la selección abreviada, sin otorgarle a los precalificados un plazo adecuado para, en condiciones de igualdad, suministrar la información que eventualmente requiera la entidad en sus ofertas	Pliego de Condiciones Selección Abreviada, numeral 2.2.2.	Jurídica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
31	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la ANI eliminar el literal d) del numeral 3.7.6 del proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada, habida cuenta que incluye un supuesto para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, que no está expresamente señalado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Nos referimos al "no cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución".	Pliego de Condiciones Selección Abreviada, numeral 3.7.6	Jurídica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
32	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	El numeral 4.4.6 del proyecto de pliego de condiciones está incompleto, por lo que se solicita su verificación.	Pliego de Condiciones Selección Abreviada, numeral 4.4.6.	Jurídica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
33	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita que los plazos máximos previstos para el inicio de la operación de las unidades funcionales no se cuenten a partir de la Fecha del Acta de Inicio, como está previsto en el numeral 5.2 de la Parte Especial del Contrato, sino a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, como acontece en los contratos	Contrato de Concesión Parte Especial, numeral 5.2	Técnica / Jurídica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		correspondientes a la primera y segunda ola de concesiones viales de cuarta generación.			necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
34	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	La información técnica publicada en el cuarto de datos corresponde a los diseños de la obra pública que se encuentra en construcción, por lo cual solicitamos respetuosamente que la entidad publique los diseños que sirvieron de base para la estructuración de la Iniciativa Privada a nivel de Factibilidad.	Cuarto de Datos	Técnica	La Entidad se permite aclarar que la informaciónsdisponible se encuentra publicada en el cuarto de datos y la puede verificar en el siguiente link: ftp://ftp.ani.gov.co/Iniciativas%20Privadas/IP%20Via%20Puerto%20-%20Buga%20-%20Buenaventura/
35	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Solicitamos informar si existe alguna restricción para realizar modificaciones al trazado geométrico o realizar mejoras al diseño contemplado en el alcance del Proyecto	Apéndice Técnico 1	Técnica	Se aclara que los diseños del trazado son de referencia y se encuentran en fase de factibilidad, por tal razón corresponderá al Concesionario ejectutar los diseños definitivos, no obstante deben realizarse las obras catalogadas como obligatorias en el Apéndice Técnico 1.
36	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita aclarar si existen excepciones por pendientes, longitudes de entre tangencia, distancia entre PIV´s, o cualquier otro parámetro de la norma que no se cumpla para la velocidad de diseño estipulada. Lo anterior cobra relevancia al considerar que el alcance define tramos de rehabilitación y/o mejoramiento que, según nuestro entendimiento, estarán definidos por las condiciones geométricas de las calzadas existentes.	Apéndice Técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
37	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En los tramos donde se desarrollará el proyecto en doble calzada no hay propuestas de solución de los accesos a predios, fincas, intersecciones con vías terciarias, ni pasos peatonales. Entendemos	Planos Diseño Geométrico	Técnica	Dentro de las obras establecidas en la duplicación de calzada deben tenerse en cuenta las intersecciones con vías terciarias y respetar los accesos a los predios.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		que esta infraestructura no está prevista y que, de requerirse por aspectos sociales, se ejecutarán como obras adicionales y/o complementarias dentro del desarrollo del contrato. Solicitamos aclarar si nuestro entendimiento es correcto.	Plano Planta – Perfil 3.2 y 3.8		
38	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se evidencia que algunos de los puentes existentes no tienen pasos peatonales (andenes), y en algunos casos la sección es inferior al ancho previsto para los tramos de vía a cielo abierto (sección transversal). De acuerdo a los documentos publicados, entendemos que dichos puentes no requieren ampliación. Solicitamos aclarar si nuestro entendimiento es correcto.	Planos Diseño Geométrico 3.1 a 3.8	Técnica	La infraestructura existente que no sea objeto de intervención no requiere modificaciones.
39	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el numeral 3.5 del Apéndice Técnico 1 Puentes Peatonales, se referencian 6 estructuras nuevas. Entendemos que la construcción de estos seis puentes peatonales nuevos, corresponde al alcance máximo que será exigido en el proyecto. Se solicita confirmar si es correcto nuestro entendimiento.	Apéndice Técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
40	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	El proyecto define sectores en los cuales la intervención corresponde a Mejoramiento de la infraestructura existente. Solicitamos, de manera respetuosa, que la Entidad especifique cuál es el alcance de dicho Mejoramiento (actividades mínimas a desarrollar) para calzadas, puentes y túneles.	Apéndice Técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
41	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la Entidad informar si existe la declaratoria de Utilidad Pública del proyecto. De igual manera, se solicita aclarar si existen registros de catastro minero que condicionen la ejecución del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica	La Entidad se permite informar que la declaratoria de interés público del proyecto se encuentra en trámite.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
42	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	La información de abc no es identificable dentro de los estudios técnicos. Se solicita a la ANI indicar si tiene información detallada de los estudios de Fuentes de Materiales y Botaderos.	Cuarto de Datos	Técnica	La Entidad se permite aclarar que la informaciónsdisponible se encuentra publicada en el cuarto de datos y la puede verificar en el siguiente link: ftp://ftp.ani.gov.co/Iniciativas%20Privadas/IP%20Via%20Puerto%20-%20Buga%20-%20Buenaventura/
43	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Solicitamos a la ANI informar si el corredor vial está sujeto a pasivos ambientales derivados de concesiones y/o contratos de construcción precedentes. Adicionalmente, solicitamos se informe si estos pasivos se trasferirán al proyecto de concesión que se adjudique con ocasión de la IP Vía al Puerto.	Cuarto de Datos	Técnica	La Entidad se permite informar que la información relacionada con pasivos ambientales y sociales de contratos existentes será recibida por el Concesionarios en los términos descritos en el Apéndice Técnico 6 Capítulo 7- "Cesión de Trámites Existentes".
44	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Según el capítulo de Puentes Pontones y Viaductos del Cuarto de Datos, los puentes del tramo Altos de Zaragoza-Cisneros y del tramo Loboguerrero-Media canoa deben rehabilitarse. Sin embargo, en el Apéndice Técnico 1 se menciona que la intervención para estos tramos será la Operación y el Mantenimiento únicamente. En razón de lo anterior, se solicita aclarar el tipo de intervención para los tramos	Informe de Puentes, Pontones y Viaductos Apéndice técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
45	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	El capítulo de Puentes, Pontones y Viaductos del Cuarto de Datos, define la rehabilitación de las estructuras de la vía existente como la única intervención de los tramos Buga-Citronela, Cisneros–Loboguerrero y Mediacanoa-Buga. Sin embargo en el Apéndice Técnico 1 se habla del Mejoramiento de las mismas. En razón de lo anterior, se solicita a la Entidad especificar cuál es el alcance de la intervención de los puentes de estos sectores.	Informe de Puentes, Pontones y Viaductos Apéndice técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
46	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	En el Apéndice Técnico 1 se mencionan dos intersecciones que como mínimo se deben desarrollar (Media canoa y Aguadulce). Se solicita a	Análisis de intersecciones	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		la Entidad confirmar si la intersección de Loboguerrero también hace parte de las obras mínimas a ejecutar.	Apéndice técnico 1		
47	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la Entidad publicar el soporte para el cálculo de la Subcuenta Compensaciones Ambientales.	Parte Especial	Técnica	La Entidad se permite aclara que estos datos se encuentran en el Modelo Financiero y el mismo tiene reserva legal.
48	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	De acuerdo con el listado de ZODMES que aparecen en los estudios de la estructuración y considerando que actualmente existen obras en curso, se solicita a la Entidad aclarar el estado en el que se van entregar dichos ZODMES a quien resulte adjudicatario del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica	La Entidad se permite aclarar que la informaciónddisponible se encuentra publicada en el cuarto de datos y la puede verificar en el siguiente link: ftp://ftp.ani.gov.co/Iniciativas%20Privadas/IP%20Via%20Puerto%20-%20Buga%20-%20Buenaventura/
49	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la entidad informar si existe presencia de comunidades étnicas y afrocolombianas a lo largo del trazado y si en razón de ello deben adelantarse Consultas Previas. En caso de ser afirmativo, se solicita a la Entidad especificar qué lapso tuvo en cuenta para llevar a cabo dichas consultas y si el mismo es acorde con el plazo de la Fase de Preconstrucción del Contrato	Cuarto de Datos	Técnica/ Jurídica	Se adelantaron consultas previas con las siguientes comunidades: -Consejo Comunitario Comunidad Negra La Caucana -Consejo Comunitario Comunidad Negra Citronela -Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena -Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca baja del Rio Calima -Consejo Comunitario de la Comunidad Negra La Esperanza
50	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Solicitamos aclarar el alcance de las intervenciones previstas en la estructuración para los siete (7) puentes peatonales existentes referenciados en el informe de Puentes Pontones y Viaductos.	Cuarto de Datos	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
51	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Solicitamos aclarar el alcance de las intervenciones a realizar para la rehabilitación de los túneles existentes.	Apéndice Técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.
52	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Solicitamos aclarar el alcance de las intervenciones a realizar para la rehabilitación de los túneles existentes.	Apéndice Técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en el Apéndice Técnico 1.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
53	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Se solicita a la Entidad se sirva aclara cuáles son las intervenciones previstas en materia de movilidad local (paraderos, bahías, accesos veredales vehiculares o peatonales, andenes en poblaciones).	Apéndice Técnico 1	Técnica	El Alcance del Proyecto es el que se describe en los Apéndices Técnicos 1 y 2.
54	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	De acuerdo con el Apéndice técnico 3, la evaluación de indicadores tanto en la señalización horizontal como en la vertical, será evaluada siguiendo los criterios técnicos del Manual de Señalización-Dispositivos para la regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia adoptado por resolución 4577 de 2009 del Ministerio de Transporte. Sin embargo, este manual fue actualizado mediante la resolución 1885 de 2015 (Norma vigente).	Apéndice Técnico 3	Técnica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
55	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	Teniendo en cuenta que actualmente se encuentran 4 contratos en ejecución y 2 concesiones viales sobre el corredor del proyecto, se solicita a la Entidad precisar la metodología y plazos para que el nuevo concesionario pueda recibir la infraestructura. Lo anterior, por cuanto la entrega de la infraestructura tiene una afectación directa en los plazos y costos contractuales.	Parte Especial	Técnica	La Entidad se permite informar que el procedimiento solicitado se encuentra regulado en la Minuta de Contrato Parte Especial, Numeral 3.5 .
56	KAREN LORENA CRUZ SERRANO	El contrato define la creación de una sub cuenta Ditra, la cual debe ser fondeada anualmente con el fin de cubrir los gastos de la Policía de Carreteras. Los documentos del proceso no permiten saber cuál es la base de cálculo de los costos de la Policía y delegan la definición del número de efectivos y equipos al concesionario y a la entidad. Por lo anterior, se solicita suministrar los soportes para dicho cálculo y	Parte Especial 4.6 (i)	Técnica Financiera	La Entidad se permite aclara que estos datos se encuentran en el Modelo Financiero y el mismo tiene reserva legal.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA AGENCIA
		aclarar si los recursos de la subcuenta serán suficientes para cubrir los gastos derivados de los requerimientos de la Policía.			

Proyectó Aspectos técnicos: Juan Camilo Ramírez Barón / Gerencia de Carretero / Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Técnicos: Ivan Mauricio Fierro / Gerente de Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración-
Camilo Andrés Jaramillo / Vicepresidente de Estructuración
Proyectó Aspectos Jurídicos: Sandra Carolina Castaño / Abogada / Gerencia Jurídica de Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltrán / Gerente Jurídico de Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
Juan Manuel Aza / Asesor / Vicepresidencia Jurídica
Alfredo Bocanegra Varón / Vicepresidente Jurídico
Revisó y Proyectó Aspectos Garantías Ivan Mauricio Fierro / Gerente de Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración
Proyectó aspectos financieros: Ximena Vallejo / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración